



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 395/12

Sucre, 9 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 727 de 08 de agosto de 2012, emitida por el Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, H. ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el 12 de agosto de cada año, se recuerda el DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD, señalando que el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General, por Resolución No. 54/120, aprobó la recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud (Lisboa, 8-12 de agosto de 1998), para que el 12 de agosto sea declarado Día Internacional de la Juventud, con ese antecedente, solicita la autorización para la realización de la Sesión del Concejo Municipal de la Juventud, para el día lunes 13 de agosto de 2012, a Hrs. 16:00, en instalaciones del H. Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 09 de agosto de 2012, realizada en la Comunidad Camos, Sub Centralía Ovejerías, Distrito Municipal -7, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, autorizar la realización de la Sesión del Concejo Municipal de la Juventud, para el día lunes 13 de agosto de 2012, a Hrs. 16:00, en instalaciones del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 58 de la Constitución Política del Estado, se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional, y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, conforme al Parágrafo V art. 59 de la Constitución Política del Estado: El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Que, de acuerdo a los arts. 5 y 8 del Código Niño, Niña y Adolescente: Los niños, niñas o adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código... (sic)...y todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º AUTORIZAR la realización de la **SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**, para el día **lunes 13 de agosto de 2012**, a Hrs. **16:00**, en el **Salón Azul del H. Concejo Municipal**, en **Commemoración al DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD**, para el efecto la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal** y los responsables de la organización de la referida sesión deben tomar **todas las previsiones que correspondan**.



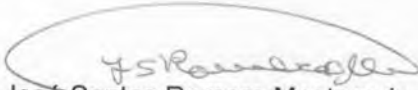
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 395/12

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal. .

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

